

	<b>BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A.</b>
	<b>ACTA DE ADJUDICACION N°: 4-2020</b>
	Solicitud de Pedido Nro. 5000009002

Objeto de la Contratación: **“MEJORAMIENTO DE VÍA EN SECTORES VARIOS – LÍNEA GENERAL BELGRANO – AÑO 2019”**.

**Clase:** ETAPA ÚNICA

**Modalidad:** Licitación Pública

**Renglón 1: INDUVÍA S.A.**

**Importe Total:** PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 97/100 (**\$29.692.330,97**), más IVA.

**Renglón 2: CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.**

**Importe Total:** PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 96/100 (**\$17.625.128,96**), más IVA.

**Renglón 3: EDECA S.A.**

**Importe Total:** PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE CON 43/100 (**\$19.901.097,43**), más IVA.

**Renglón 4: TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.**

**Importe Total:** PESOS VEINTISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS CON 13/100 (**\$26.018.092,13**), más IVA.

**Monto total adjudicado:** PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 (**\$93.236.649,49**), más IVA.

En respuesta a las Solicitud de Pedido Nro. 5000009002, obrante a foja 02, presentada por la Subgerencia de Obras de Belgrano Cargas y Logística S.A., se informa que se procedió a tramitar la Licitación Pública Nacional (LPN) N° 27/2019, basada en la Norma de Compras de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. (Punto 4.1.2).

La Subgerencia de Obras de Belgrano Cargas y Logística S.A. solicitó la contratación de los trabajos de **“MEJORAMIENTO DE VÍA EN SECTORES VARIOS – LÍNEA GENERAL BELGRANO, AÑO 2019”**, conforme el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes a fojas 16/56.

Con el propósito de efectuar esta contratación, se realizó un llamado a Licitación Pública Nacional a fin de que las empresas interesadas presentaran sus ofertas para la contratación en cuestión, publicándose la convocatoria los días 24 y 25 de Octubre de 2019 en el Boletín Oficial, en la página web de BELGRANO CARGAS Y LOGISTICA S.A. y de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), conforme surge de las constancias de la presente contratación obrantes a fojas 57/68.

Paralelamente, se emitieron Circulares Modificadorias con consultas y de Oficio N°1 y N°2, que rigieron a la presente contratación; las cuales fueron publicadas en la página web de Belgrano Cargas y Logística S.A. y en

la Oficina Nacional de Contrataciones, y notificadas a los oferentes que obtuvieron la documentación licitatoria conforme surge de las constancias obrantes a fojas 142/147.

A la fecha de cierre de recepción de las ofertas prevista para el día 22 de Noviembre de 2019 a las 11:00hs., se habían recibido ofertas en sobre cerrado de las siguientes empresas:

**POSE S.A., EDECA S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., LABORDE INGENIERÍA S.R.L., CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L., SOGESIC S.A., CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L., INDUVÍA S.A., TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., e IMBAL S.A.**

El acto de apertura de sobres, cuyo acta obra a fojas 148/152, se llevó a cabo el día 22 de Noviembre de 2019 a las 11:30 hs. en la sede administrativa de Belgrano Cargas y Logística S.A. En dicha oportunidad se abrieron los sobres de los oferentes presentados y se procedió a dar lectura de las ofertas incluyendo nombre del oferente, si la oferta está o no firmada, cantidad de fojas, garantías de mantenimiento de oferta y monto de las ofertas para cada uno de los renglones; como así también a identificar las presentadas, habiéndose labrado y firmado la correspondiente acta en presencia de personal de Belgrano Cargas y Logística S.A. y representantes de las empresas participantes, de los cuales se adjuntan fotocopia de DNI, conforme fs. 154/158.

Luego, con fecha 06 de Enero de 2020, la Comisión Evaluadora de BELGRANO CARGAS Y LOGÍSTICA S.A. elaboró el correspondiente dictamen conforme a la Norma de Compras de la empresa, en el cual se evaluó el cumplimiento de las formalidades de la presentación, Especificaciones Técnicas y económicas válidas para calificar y seleccionar la oferta más conveniente.

Del análisis de la presentación de las Garantía de Mantenimiento de Oferta, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 16 de la Sección 2 “Garantía de Mantenimiento de Oferta”*, conforme surge del Informe obrante a fs. 2353/2354, elaborado por la **Jefatura de Seguros** de la **Gerencia de Seguridad Operacional** de Belgrano Cargas y Logística S.A., se desprende que las firmas **POSE S.A., EDECA S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., LABORDE INGENIERÍA S.R.L., CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L., SOGESIC S.A., CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L., INDUVÍA S.A., TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., e IMBAL S.A., CUMPLEN** respecto de lo requerido en el *Art. 17 de la Sección 2 “Garantía de Mantenimiento de Oferta”* y a su vez se encuentran APROBADAS; con la salvedad de que en caso de que la firma SOGESIC S.A. resulte adjudicataria, no se aceptarán Garantías emitidas por la compañía TUTELAR SEGUROS S.A., dado que la misma no se encuentra autorizada por el área de seguros de BCyL, conforme se indica en foja 2353/2354.

En relación a la evaluación de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en su *Art. 4 de la Sección 1 “Requisitos Formales para la Presentación de las Ofertas”*, conforme surge del Informe obrante en la presente contratación a fs. 2395/2406, elaborado por la **Gerencia de Asuntos Legales**, se observa que la firma **LABORDE INGENIERÍA S.R.L.**, presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al “*Art. 4.1.g) “Declaración Jurada de encontrarse habilitado a participar de la Licitación”, Art. 4.1.i) “Declaración Jurada de Compre Argentino”, Art. 4.1.h) “Declaración sobre litigios pendientes”, Art. 4.1.j) “Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/17, Art. 4.1.k) “Declaración Jurada de Aceptación y Adhesión al Código de Conducta BCYL”, Art. 4.a.ii) “Contratos Constitutivos, Estatutos y modificatorias”, “Designación de Representante Legal*

y/o Apoderado con facultades suficientes para obligar al Oferente” y “Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de dirección, administración y fiscalización, y vencimiento de sus mandatos”, los cuales NO fueron subsanados en tiempo y forma pese a haber sido debidamente intimados por la Subgerencia de Abastecimiento conforme consta en fojas 2438/2441, por lo que corresponde DESESTIMAR la oferta según se indica en los requisitos de admisibilidad descriptos en el párrafo subsiguiente. Asimismo, las ofertas de las firmas **POSE S.A., EDECA S.A., INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L., CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L., SOGESIC S.A., CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L., INDUVÍA S.A., TFP CONSTRUCCIONES S.R.L., e IMBAL S.A., CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Analizadas las ofertas en el marco de los requisitos de admisibilidad exigidos establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente LPN en la Sección 2 en sus Art. 3 “Documentación Obligatoria”, Art. 12.a “Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente”, Art 16 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” (monto), conforme surge de los Informes obrantes a fojas 5742/5760 y 7055/7066, elaborados por la **Subgerencia de Abastecimiento**, se desprende que la oferta de la firma **INGENIERÍA PRIDA HILBING S.R.L.**, no se encuentra firmada, por lo que corresponde DESESTIMARLA conforme lo expuesto en el art. 20.1 c) del PBCG.

La firma **POSE S.A.** cotizó los renglones 1, 2 y 3. Presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al Art.9.a “*Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente*”, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2450/2451. Por lo expuesto se concluye que la firma **CUMPLE** con lo requerido en sus Art. 3 “*Documentación Obligatoria*”, Art. 12.a “*Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente*”, Art 16 “*Garantía de Mantenimiento de Oferta*” (monto), de la Sección 2 del PCP para los renglones cotizados, conforme surge del Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 2519/2534.

La firma **EDECA S.A.**, cotizó los renglones 2 y 3 y **CUMPLE** con lo requerido en sus Art. 3 “*Documentación Obligatoria*”, Art. 12.a “*Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente*”, Art 16 “*Garantía de Mantenimiento de Oferta*” (monto), de la Sección 2 del PCP para los Renglones cotizados, conforme surge del Informe de Abastecimiento N°1 obrante a fojas 2413/2434.

La firma **LABORDE INGENIERÍA S.R.L.**, cotizó los renglones 1, 2, 3 y 4. Presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al Art.9.a “*Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente*”, las cuales NO fueron subsanadas en tiempo y forma pese a haber sido debidamente intimados por la Subgerencia de Abastecimiento conforme consta en foja 2438/2441, por lo que corresponde DESESTIMAR la oferta según se indica en el Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 2519/2534.

La firma **CONSTRUCCIONES BAUFELD S.R.L.**, cotizó el renglón 2, y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al Art.9.a “*Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente*”, sin embargo, no se solicitó la subsanación de las mismas toda vez que la propuesta económica del renglón superó un 22,50% el presupuesto oficial, lo que implicaría una inconveniencia de precios para BCyL.

La firma **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.**, cotizó los renglones 2 y 3, y presentó una OMISIÓN NO SUBSANABLE en lo que respecta a la planilla de cotización del Renglón 3, toda vez que presentó una

planilla de cotización con cantidades distintas en el ítem 5, por lo que corresponde DESESTIMAR en dicho renglón a la oferta en cuestión conforme lo expuesto en el “*Art. 2° - Sistema y modalidad de contratación*” y el “*Art. 3° - Clase de Licitación – Documentación obligatoria, ítem 3*” correspondientes al PCP. Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la oferta de la firma **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al Art.9.a “*Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente*”, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, conforme consta en el Informe de Abastecimiento N°2, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2445/2447. Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la firma CUMPLE con lo requerido en sus *Art. 3 “Documentación Obligatoria”, Art. 12.a “Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente”, Art 16 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” (monto)*, de la Sección 2 del PCP para el renglón 2, conforme surge del Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 2519/2534.

La firma **INDUVÍA S.A.**, cotizó los renglones 1, 2 y 3, y CUMPLE con lo requerido en sus *Art. 3 “Documentación Obligatoria”, Art. 12.a “Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente”, Art 16 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” (monto)*, de la Sección 2 del PCP para los renglones cotizados, conforme surge del Informe de Abastecimiento N°1 obrante a fojas 2413/2434.

La firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.**, cotizó los renglones 3 y 4y presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art.9.a “Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente*”, las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, previa intimación cursada por la Subgerencia de Abastecimiento obrante a fojas 2442/2444. Se concluye que la firma CUMPLE con lo requerido en sus *Art. 3 “Documentación Obligatoria”, Art. 12.a “Documentación que acredita la Capacidad Financiera del Oferente”, Art 16 “Garantía de Mantenimiento de Oferta” (monto)*, de la Sección 2 del PCP para los renglones cotizados, conforme surge del Informe de Abastecimiento N°2 obrante a fojas 2519/2534

La firma **IMBAL S.A.**, cotizó el renglón 1, y presentó una OMISIÓN NO SUBSANABLE en lo que respecta a la planilla de cotización correspondiente a la Circular Aclaratoria N°1, toda vez que la planilla presentada por la firma no incluye el ítem 2.1, por lo que corresponde DESESTIMAR la oferta en cuestión conforme lo expuesto en el “*Art. 2° - Sistema y modalidad de contratación*” y el “*Art. 3° - Clase de Licitación – Documentación obligatoria, ítem 3*” correspondientes al PCP.

En relación a la firma **SOGESIC S.A.**, se deja constancia que cotizó los renglones 1, 2 y 3, con un desvío del 36,6%, 47,79 % y 46,89% respectivamente, en relación al presupuesto oficial, por lo que siendo ofertas inconvenientes deviene abstracta la evaluación de las mismas.

Analizadas las ofertas en el marco de lo requerido en la Sección 3 “Especificaciones Técnicas” del PCP, conforme surge del Memorándum con fecha 11 de Diciembre e Informe Técnico con fecha 26 de Diciembre obrante a fojas 2407/2412y 2517/2518, respectivamente, elaborados por la **Subgerencia de Ingeniería**, se observa que la oferta de la firma **POSE S.A. CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 12.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 2 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”, Art. 22 de la Sección 2 del PCP “Equipamiento propuesto”, Sección 3 “Memoria Descriptiva” y Sección 4 del PCP “Especificaciones Técnicas”,* conforme se indica en Memorándum obrante a fojas 2407/2412.

La oferta de la firma **EDECA S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 12.b.7 de la sección 2 del PCP “Análisis de Precios”,* las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 2517/2518, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 12.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 2 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”, Art. 22 de la Sección 2 del PCP “Equipamiento propuesto”, Sección 3 “Memoria Descriptiva” y Sección 4 del PCP “Especificaciones Técnicas”.*

La oferta de la firma **LABORDE INGENIERÍA S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 12.b.1 “Detalle de experiencia General”, Art. 12.b.2 “Detalle de experiencia específica”, Art. 12.b.3 “Detalle de compromisos contractuales”, Art. 12.b.4 “Certificado RNCOP o detalle de volúmenes anuales de obra correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018”, Art. 12.b.6 y Art. 22 “Equipamiento del contratista en obra”, “Plan de trabajos” y “Memoria descriptiva”,* las cuales NO fueron subsanadas en tiempo y forma pese a haber sido debidamente intimados por la Subgerencia de Abastecimiento conforme consta en foja 2438/2441, por lo que corresponde **DESESTIMAR** la oferta según se indica en el Informe Técnico obrante a fojas 2517/2518.

La oferta de la firma **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 12.b.2 “Detalle de experiencia específica”, Art. 12.b.7 “Plan de Trabajos y Curva de Inversión”, y Art. 12.b.7 “Análisis de Precios”,* las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 12.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 2 del PCP “Plan de Trabajos. Curva de Inversión”, Art. 22 de la Sección 2 del PCP “Equipamiento propuesto”, Sección 3 “Memoria Descriptiva” y Sección 4 del PCP “Especificaciones Técnicas”.* Sin embargo, surge del análisis de la documentación presentada que la cantidad de renglones para los cuales cumplimentan la experiencia específica en obra en los últimos diez años es de un único renglón, lo cual deberá tenerse en cuenta en caso de que el oferente estuviese en condiciones de resultar adjudicatario en la totalidad de los renglones cotizados, conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 2517/2518.

La oferta de la firma **INDUVÍA S.A.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al *Art. 12.b.7 “Análisis de Precios”,* las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme se indica en el Informe Técnico obrante a fojas 2517/2518, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus *Art. 12.b de la Sección 2 del PCP “Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente”, Art. 14 de la Sección 1 del PCP “Subcontratación”, Art. 16 de la Sección 1 del PCP “Personal del Contratista en Obra”, Art. 9 de la Sección 2 del*

PCP "Plan de Trabajos y Curva de Inversión", Art. 22 de la Sección 2 del PCP "Equipamiento propuesto", Sección 3 "Memoria Descriptiva" y Sección 4 del PCP "Especificaciones Técnicas".

La oferta de la firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.** presentó omisiones de carácter subsanable en lo que respecta al Art. 12.b.4 "Certificado RNCOP", 12.b.9 "Memoria descriptiva de los trabajos a Ejecutar", Anexo I "Planilla de Cotización", Art. 12.b.7 "Análisis de Precios" y "Curva de Inversión", las cuales fueron subsanadas en tiempo y forma conforme consta en Informe Técnico obrante a fojas 2517/2518, por lo que se concluye que la Oferta **CUMPLE** con lo requerido en sus Art. 12.b de la Sección 2 del PCP "Documentación que acredite la capacidad Técnica del oferente", Art. 14 de la Sección 1 del PCP "Subcontratación", Art. 16 de la Sección 1 del PCP "Personal del Contratista en Obra", Art. 9 de la Sección 2 del PCP "Plan de Trabajos. Curva de Inversión", Art. 22 de la Sección 2 del PCP "Equipamiento propuesto", Sección 3 "Memoria Descriptiva" y Sección 4 del PCP "Especificaciones Técnicas".

Sin perjuicio del análisis precedente, se informa que en el marco de la Resolución N° 211/2015 del Ministerio del Interior y Transporte, y según lo establecido en el Art 6.3, Sección I del PCP, mediante Notas BCyL N°1278 y N°1279 ambas de fecha 26/11/2019, se les solicito a SOF S.E. y ADIF S.E., respectivamente, informen algún retraso en la ejecución o incumplimiento de contrato de las firmas que participaron de la presente licitación.

En efecto, de la respuesta de SOFSE, obrante a fojas 2537/2539 surge que de su Registro Único de Proveedores (RUP) las empresas que han presentado oferta en la presente licitación no registran antecedentes de incumplimientos.

Paralelamente, de la respuesta de ADIF S.E., obrante a fojas 2540/2546, surge que no se registran incumplimientos de las empresas que se han presentado en la presente licitación.

Por lo expuesto anteriormente, la Comisión de Evaluación de Belgrano Cargas y Logística S.A., concluye que pasan a la etapa de evaluación económica las ofertas de las firmas **POSE S.A. renglones 1, 2 y 3, INDUVÍA S.A. renglones 1, 2 y 3, EDECA S.A. renglones 2 y 3, CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L renglón 2 y TFP CONSTRUCCIONES S.R.L. renglones 3 y 4;** atento que cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en el PCP y a su vez presentan precios convenientes para los renglones mencionados:

RENGLÓN	OFERENTE	COTIZACION EN \$ S/IVA	PPTO. OFICIAL S/IVA	DESVÍO %
1	INDUVÍA S.A.	\$ 29.692.330,97	\$ 28.119.434,47	+5,59 %
	POSE S.A.	\$ 33.339.533,22		+18,56%
2	CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.	\$ 17.625.128,96	\$ 19.523.651,82	-9,72%
	EDECA S.A.	\$ 18.922.771,46		-3,08%
	INDUVÍA S.A.	\$ 20.502.976,43		+5,02%
	POSE S.A.	\$ 20.730.961,98		+6,18%
3	EDECA S.A.	\$ 19.901.097,43	\$ 20.542.062,61	-3,12%

	INDUVÍA S.A.	\$ 21.467.799,97		+4,51%
	TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 22.408.051,69		+9,08%
	POSE S.A.	\$ 23.427.918,34		+14,05%
4	TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.	\$ 26.018.092,13	\$ 24.344.325,75	+6,88%

Por todo lo expuesto precedentemente, la Comisión de Belgrano Cargas de Logística S.A. recomienda a los miembros del Directorio adjudicar el renglón 1 a la firma **INDUVÍA S.A.**, el renglón 2 a la firma **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.**, el renglón 3 a la firma **EDECA S.A.** y el renglón 4 a la firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.**, atento a que cumple con lo exigido en el pliego de bases y condiciones generales y particulares y, asimismo, presentan precios convenientes.

Posteriormente, con fecha 09 de Enero de 2020 los miembros del Directorio, luego de un intercambio de deliberaciones, deciden –unánimemente- adjudicar la presente contratación tal como lo recomienda la Comisión de Evaluación.

Paralelamente, en referencia a la Res. 632/2018 del Ministerio de Transporte, se recibió conformidad para la continuidad de la tramitación de la presente licitación, por parte del Ministerio de Transporte de la Nación, el día 15/01/2020, luego de haber sido consultados mediante Nota BCyL N° 19/2020.

Cumplidas todas las instancias previstas en los procedimientos pertinentes y considerando todo lo expuesto, **EL GERENTE DE SERVICIOS** de Belgrano Cargas y Logística S.A. **RESUELVE**:

1. Adjudicar el renglón 1 a la firma **INDUVÍA S.A.** por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 97/100 (**\$29.692.330,97**), más IVA.
2. Adjudicar el renglón 2 a la firma **CONSTRUCTORA BETÓN S.R.L.** por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 96/100 (**\$17.625.128,96**), más IVA.
3. Adjudicar el renglón 3 a la firma **EDECA S.A.** por la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL NOVENTA Y SIETE CON 43/100 (**\$19.901.097,43**), más IVA.
4. Adjudicar el renglón 4 a la firma **TFP CONSTRUCCIONES S.R.L.** por la suma total de PESOS VEINTISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS CON 13/100 (**\$26.018.092,13**), más IVA.

Por lo expuesto precedentemente, el valor total de los renglones asciende a la suma total de **PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 (\$93.236.649,49)**, más IVA.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Enero de 2020.